



Almuñécar La Herradura Plan de Sostenibilidad Turística



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



Expediente: 3108/2026

Asunto: Contrato menor de servicios - CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL DESTINO EN 101TV . Plan de Sostenibilidad Turística en Destino financiado con Fondos Next Generation EU

Unidad Gestora: 9.0 PATRONATO DE TURISMO

INFORME NECESIDAD

DATOS DEL CONTRATO MENOR:

- **TIPO DE CONTRATO:** Servicios
- **DESCRIPCIÓN:** La campaña proyectada en 101 TV consiste en la contratación de una acción promocional audiovisual basada en una bolsa de 500 spots de 20 segundos y 500 faldones de 10 segundos, con difusión prevista en el periodo entre la fecha de adjudicación y el 25el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2026.

La propuesta incorpora, además, la publicación y proyección de la campaña en el ecosistema digital vinculado al soporte, incluyendo 101 TV, YouTube, Instagram, Facebook y streaming, todo ello a partir de las piezas y materiales promocionales suministrados o validados por el Patronato Municipal de Turismo.

La prestación se configura, por tanto, como una acción de alta frecuencia y naturaleza multiplataforma, orientada a intensificar la exposición del destino mediante formatos breves, repetitivos y fácilmente reconocibles.

- **NECESIDADES A SATISFACER:** La contratación responde a la necesidad municipal de disponer de un canal externo de comunicación audiovisual y digital que permita ejecutar de manera efectiva una parte concreta de la campaña promocional del destino prevista en el PSTD, asegurando una elevada frecuencia de impactos y una presencia reconocible de la marca turística Almuñécar y La Herradura en soportes de amplia difusión.





Almuñécar La Herradura Plan de Sostenibilidad Turística



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
de Almuñécar



- Reforzar la notoriedad del destino mediante emisiones repetidas en formato spot y faldón durante el periodo principal de campaña.
 - Incrementar la frecuencia de contacto con públicos potencialmente interesados a través de un soporte con proyección televisiva y extensión digital.
 - Diversificar los canales y formatos empleados dentro de la actuación global, incorporando una combinación de difusión audiovisual, redes sociales y streaming
 - Asegurar una ejecución temporal alineada con la planificación operativa del PSTD y con la estrategia municipal de promoción exterior del primer semestre de 2026.
 - Aprovechar un soporte externo con inventario propio de emisiones y canales asociados, no sustituible mediante medios municipales ordinarios.
- **PLAZO DURACIÓN:** Desde adjudicación hasta el 25 de junio del 2026

IMPORTE CONTRATO

- **VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO):** 7.454,55 €
- **IMPORTE IVA:** 1.565,45
 - **TIPO IMPOSITIVO IVA:** 21%
- **TOTAL:** 9.020,00 €

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD

ASUNTO: El Ayuntamiento de Almuñécar, a través del Área de Turismo y en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Almuñécar y La Herradura, viene desarrollando la actuación denominada "Campaña de promoción nacional del destino en medios de comunicación físicos y digitales", integrada en el Eje 4 "Competitividad". Dicha actuación está orientada a reforzar la visibilidad del destino ante públicos prioritarios y a mejorar su posicionamiento en mercados nacionales clave mediante una estrategia de difusión multicanal.

Para la correcta ejecución de esta actuación resulta necesario formalizar distintas contrataciones específicas con soportes diferenciados, toda vez que la propia naturaleza de la campaña exige presencia efectiva en medios diversos, con formatos, audiencias, entornos de publicación y capacidades de difusión propias.

En el caso concreto de 101 TV, la necesidad se concreta en disponer de un soporte audiovisual y digital que permita combinar la emisión reiterada de piezas promocionales breves con su proyección en canales complementarios asociados al propio medio.





Almuñécar La Herradura

Plan de Sostenibilidad Turística



La contratación propuesta permite, por tanto, atender varias necesidades operativas de la acción municipal: incrementar la frecuencia de impacto del mensaje promocional, diversificar los canales de presencia del destino, reforzar la visibilidad institucional mediante formatos audiovisuales de corta duración y articular una difusión continuada durante el periodo marzo-mayo de 2026, dentro de la planificación prevista para la actuación del PSTD.

Necesidad funcional específica:

- Disponer de una bolsa de emisiones promocionales de alta frecuencia mediante spots de 20 segundos.
- Complementar la difusión audiovisual con faldones de 10 segundos que refuercen la presencia visual del destino.
- Extender la acción a los canales digitales y sociales asociados al soporte, incluyendo YouTube, Instagram, Facebook y streaming. • Integrar la campaña en una planificación concreta, verificable y diferenciada respecto del resto de medios incluidos en la campaña general.

La solución propuesta se considera idónea porque las prestaciones finalmente incluidas se adecúan de forma directa al objetivo perseguido por la Administración. No se trata de una contratación genérica de publicidad, sino de una actuación definida sobre un soporte concreto que incorpora, de manera integrada, una bolsa cerrada de spots, una bolsa cerrada de faldones y su difusión en el ecosistema audiovisual y digital propio del medio, lo que permite una ejecución coherente con la promoción diseñada para Almuñécar y La Herradura.

La idoneidad del contrato deriva, asimismo, de la concreción material de sus entregables: 500 spots de 20 segundos, 500 faldones de 10 segundos y difusión de la campaña en los canales digitales y sociales asociados a 101 TV. Tales prestaciones se encuentran suficientemente determinadas, son susceptibles de comprobación documental y permiten verificar de forma objetiva el cumplimiento del objeto contractual.

La entidad promotora no dispone de medios propios equivalentes para ejecutar por sí misma la prestación objeto del contrato, al carecer de un soporte televisivo externo de titularidad municipal con capacidad comercial de emisión, inventario de espacios publicitarios propio y ecosistema digital asociado para la difusión programada de la campaña en televisión, redes sociales y streaming.

En consecuencia, resulta necesario acudir a un prestador externo que disponga de los espacios, de los canales y de la operativa técnica necesaria para desplegar la acción en los términos previstos, siendo esta contratación el instrumento adecuado para satisfacer la necesidad municipal descrita.





Almuñécar La Herradura Plan de Sostenibilidad Turística



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Ayuntamiento de Almuñécar



Se pretende contratar dicho servicio por importe de 9.020,00 € IVA incluido.

Que dicho contrato es necesario celebrarlo para la satisfacción de necesidades municipales que se incluyen dentro de las competencias atribuidas a los municipios por la LRBRL y la LAULA.

Por todo lo expuesto, se considera plenamente justificada la necesidad municipal de contratar la campaña de promoción del destino en 101 TV, así como la idoneidad de la solución propuesta para satisfacer el interés público perseguido, al contribuir de forma directa y verificable a la ejecución de la actuación "Campaña de promoción nacional del destino en medios de comunicación físicos y digitales" del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Almuñécar y La Herradura.

En consecuencia, procede la tramitación del correspondiente contrato menor de servicios, al concurrir necesidad efectiva, insuficiencia de medios propios, delimitación material del objeto y adecuación de la prestación al fin público perseguido según lo dispuesto en el artículo 118.1 de la vigente LCSP, y obedece a la motivación técnica expresada, no habiéndose alterado su objeto para evitar la aplicación de los umbrales señalados en el citado artículo 118.1.

FIRMA ELECTRÓNICA AL MARGEN

